



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD Y
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:**
RI-25/2026 Y JC-28/2026
ACUMULADOS

RECURRENTES:
PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR
CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE PROPIETARIO Y
MANUEL RUDECINDO GARCÍA
FONSECA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diez de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal electoral, mediante el cual informa la recepción del oficio IEEBC/CGE/1566/2026, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que remite copia certificada de la resolución **IEEBC/CGE50/2026**, emitida el tres de septiembre por el Consejo General de dicho Instituto, con la cual manifiesta dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente citado al rubro.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable presentando la documentación antes aludida, respecto de la cual se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

TERCERO. Dese vista a los recurrentes en el presente asunto, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento informado por la autoridad responsable, en el entendido de que, de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

NOTIFÍQUESE personalmente a los recurrentes, por **estrados** al resto de las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción I, de la Ley Electoral local; así como, 63, 65, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”